

Tercera.- Garantía de los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios

En la implementación de la Política Nacional de Lenguas Originarias, Tradición Oral e Interculturalidad al 2040, las entidades competentes garantizan el cumplimiento de los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios, incluido el derecho a la consulta previa, conforme a la normativa vigente.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

Única.- Derogación del Decreto Supremo N° 005-2017-MC

Derógase el Decreto Supremo N° 005-2017-MC, que aprueba la Política Nacional de Lenguas Originarias, Tradición Oral e Interculturalidad.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los quince días del mes de julio del año dos mil veintiuno.

FRANCISCO RAFAEL SAGASTI HOCHHAUSLER
Presidente de la República

VIOLETA BERMÚDEZ VALDIVIA
Presidenta del Consejo de Ministros

ALEJANDRO NEYRA SÁNCHEZ
Ministro de Cultura

SILVANA VARGAS WINSTANLEY
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

RICARDO DAVID CUENCA PAREJA
Ministro de Educación

JOSÉ MANUEL ANTONIO ELICE NAVARRO
Ministro del Interior

EDUARDO VEGA LUNA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

SILVIA LOLI ESPINOZA
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

ÓSCAR UGARTE UBILLUZ
Ministro de Salud

1973266-3

Crean la Red de Gestión Pública en Industrias Culturales y Artes - la RED

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 000179-2021-DM/MC

San Borja, 14 de julio del 2021

VISTOS; el Proveído N° 003612-2021-VMPCIC/MC del Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales; el Informe N° 000245-2021-DGIA/MC de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes; el Informe N° 000833-2021-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose en el artículo 3 que el sector cultura comprende al Ministerio de Cultura, las entidades a su cargo, las organizaciones públicas de nivel nacional y otros niveles de gobierno que realizan actividades vinculadas a su ámbito de competencia, incluyendo a las personas naturales o jurídicas que realizan actividades referidas al sector cultura;

Que, de acuerdo al literal g) del artículo 5 de la citada ley, el Ministerio de Cultura tiene entre sus competencias

exclusivas, el fortalecimiento de las capacidades de gestión y promoción cultural a nivel nacional, regional y local.

Que, asimismo, conforme al literal e) del artículo 7 de la referida ley, el Ministerio de Cultura tiene como función exclusiva, propiciar la participación de la población, las organizaciones de la sociedad civil y las comunidades en la gestión de protección, conservación y promoción de las expresiones artísticas, las industrias culturales y el Patrimonio Cultural Material e Inmaterial de la Nación, propiciando el fortalecimiento de la identidad nacional;

Que, a través del Decreto Supremo N° 009-2020-MC, se aprueba la Política Nacional de Cultura al 2030, como un documento que sustenta la acción pública en materia de derechos culturales y, que permite integrar, alinear y dar coherencia a las estrategias e intervenciones con el propósito de servir mejor a la ciudadanía; y tiene como objetivo promover un mayor ejercicio de los derechos culturales, garantizando el acceso, participación y contribución de los/las ciudadanos/as en la vida cultural;

Que, la referida política nacional presenta objetivos prioritarios que son el centro de la apuesta estratégica de la Política Nacional de Cultura al 2030, conteniendo indicadores que medirán su desempeño y, lineamientos que concretarán las intervenciones del sector. Dichos Objetivos Prioritarios (OP) son: OP1) Fortalecer la valoración de la diversidad cultural; OP2) Incrementar la participación de la población en las expresiones artístico-culturales; OP3) Fortalecer el desarrollo sostenible de las artes e industrias culturales y creativas; OP4) Fortalecer la valoración del patrimonio cultural; OP5) Fortalecer la protección y salvaguardia del patrimonio cultural para su uso social; y, OP6) Garantizar la sostenibilidad de la gobernanza cultural;

Que, el Lineamiento 6.4 del Objetivo Prioritario 6 (OP6) de la Política Nacional de Cultura al 2030, aprobada por el Decreto Supremo N° 009-2020-MC, establece que el Ministerio de Cultura debe "Implementar mecanismos de articulación sectorial, intersectorial e intergubernamental, para el desarrollo de políticas culturales en todo el territorio nacional";

Que, en dicho contexto, mediante el Proveído N° 003612-2021-VMPCIC/MC, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales remite el Informe N° 000245-2021-DGIA/MC de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, mediante el cual propone la creación de la Red de Gestión Pública en Industrias Culturales y Artes como un mecanismo de articulación territorial entre la Dirección General de Industrias Culturales, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, cuyo objetivo es mejorar los servicios públicos en materia de industrias culturales y artes a través de la coordinación, cooperación y apoyo mutuo en forma permanente y continua, bajo lineamientos de: i) articulación, ii) formación y asistencia técnica y iii) desarrollo de políticas culturales locales; asimismo, señala que la referida Red de Gestión Pública en Industrias Culturales y Artes estará dirigida por un Comité Ejecutivo;

Que, en ese sentido, corresponde emitir el acto resolutorio de creación de la Red de Gestión Pública en Industrias Culturales y Artes como mecanismo de articulación territorial entre la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; y, el Decreto Supremo N° 009-2020-MC, que aprueba la Política Nacional de Cultura al 2030;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Créase la Red de Gestión Pública en Industrias Culturales y Artes - la RED, como mecanismo de articulación territorial entre la Dirección General de Industrias Culturales y Artes en alianza con los Gobiernos



Locales y Regionales, para la mejora de los servicios públicos en materia de industrias culturales y artes a través de la coordinación, cooperación y apoyo mutuo en forma permanente y continua, bajo los lineamientos de: i) articulación, ii) formación y asistencia técnica y iii) Desarrollo de políticas culturales locales, de conformidad con lo previsto en el Lineamiento 6.4 del Objetivo Prioritario 6 (OP6) de la Política Nacional de Cultura al 2030, aprobada por el Decreto Supremo N° 009-2020-MC.

Artículo 2.- La Red de Gestión Pública en Industrias Culturales y Artes está dirigida por un Comité Ejecutivo, conformado de la siguiente manera:

- El/La Director/a General de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura, quien lo preside.

- Seis representantes de los Gobiernos Regionales y Locales de las distintas regiones del país.

- Dos representantes de las Municipalidades de Lima Metropolitana.

Los/las representantes de los Gobiernos Regionales y Locales y de las Municipalidades de Lima Metropolitana son designados/as por sus respectivos gobernadores regionales o alcaldes, mediante comunicación dirigida a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes.

Artículo 3.- El Comité Ejecutivo es el núcleo principal de la Red de Gestión Pública en Industrias Culturales y Artes y tiene como funciones:

3.1 Impulsar, liderar y coordinar el trabajo y la toma de decisiones entre sus miembros para el adecuado desarrollo de los objetivos, así como hacer seguimiento a los acuerdos tomados.

3.2 Priorizar los temas que se tratan en los Encuentros Nacionales, así como las propuestas de intervención.

3.3 Seguimiento a los acuerdos de la Red de Gestión Pública en Industrias Culturales y Artes.

3.4 Fomentar la participación entre los miembros.

3.5 Presentar el balance general de la Red de Gestión Pública en Industrias Culturales y Artes de manera mensual.

Artículo 4.- Encárgase a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes informar semestralmente las actividades realizadas por la Red de Gestión Pública en Industrias Culturales y Artes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALEJANDRO ARTURO NEYRA SÁNCHEZ
Ministro de Cultura

1972981-1

ECONOMIA Y FINANZAS

Aprueban la formalización de los Créditos Suplementarios del Cuarto Trimestre del Año Fiscal 2020, en el Presupuesto Consolidado de las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales

DECRETO SUPREMO N° 180-2021-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al numeral 50.5 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Dirección General de Presupuesto Público, sobre la base de las Resoluciones que aprueban la incorporación de mayores ingresos en las Empresas y Organismos Públicos de los

Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, propone el proyecto de Decreto Supremo que aprueba las modificaciones al Presupuesto Consolidado de las citadas Empresas y Organismos Públicos;

Que, el artículo 5 del Decreto Supremo N° 374-2019-EF, Decreto Supremo que aprueba el Presupuesto Consolidado de Ingresos y Egresos para el Año Fiscal 2020 de las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, establece, entre otros, que las modificaciones a dicho Presupuesto Consolidado, por la mayor captación u obtención de recursos que se perciban durante el período de ejecución presupuestaria del Año Fiscal 2020, se aprueban en períodos trimestrales y mediante Decreto Supremo, de acuerdo con los procedimientos establecidos en la Directiva para la Ejecución Presupuestaria aprobada por la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, el numeral 17.2 del artículo 17 de la Directiva N° 010-2019-EF/50.01, Directiva para la Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura y la Ejecución Presupuestaria de las Empresas No Financieras y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, aprobada mediante Resolución Directoral N° 034-2019-EF/50.01, dispone que la Dirección General de Presupuesto Público sobre la base de las Resoluciones o Acuerdos de Directorio que las Empresas y Organismos Públicos emiten para la aprobación de las modificaciones presupuestarias que impliquen Créditos Suplementarios, propone el proyecto de Decreto Supremo que aprueba las modificaciones al Presupuesto Consolidado de las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; estableciendo en el numeral 17.3 del citado artículo que el mencionado proyecto de Decreto Supremo recoge las Resoluciones o Acuerdos tomando en cuenta la periodicidad trimestral;

Que, en consecuencia, corresponde aprobar la formalización de los Créditos Suplementarios del Cuarto Trimestre del Año Fiscal 2020, en el Presupuesto Consolidado de las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 50.5 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y, en el Decreto Supremo N° 374-2019-EF, Decreto Supremo que aprueba el Presupuesto Consolidado de Ingresos y Egresos para el Año Fiscal 2020 de las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

DECRETA:

Artículo 1. Objeto

Apruébase en el Presupuesto Consolidado de las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales correspondiente al Año Fiscal 2020, la formalización de los Créditos Suplementarios del Cuarto Trimestre del citado Año Fiscal hasta por la suma de S/ 161 815 486,00 (CIENTO SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), de acuerdo a lo siguiente:

INGRESOS	En Soles
Fuente de Financiamiento	
Recursos Directamente Recaudados	47 511 492,00
Donaciones y Transferencias	114 303 994,00
TOTAL INGRESOS	161 815 486,00 =====
EGRESOS	En Soles
Gastos Corrientes	100 547 395,00
Gastos de Capital	61 268 091,00
TOTAL EGRESOS	161 815 486,00 =====